Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : **73-001-40-03-001-2021-00417-00**
Clase de proceso : **EJECUTIVO MIXTO**
Demandante : **TRANSPORTE MULTIMODAL MILLER S.A.S.**
Demandado : **IVATRANS S.A.S.**

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora respecto a negar el levantamiento de la prenda que recae sobre el vehículo automotor de placas SFX 000 de propiedad de la parte demandada mientras se cumple el pago de un acuerdo pactado entre los litigantes, el Despacho lo niega por improcedente, en virtud a que el asunto aquí tramitado no versó sobre ese tipo de pretensiones, ni la ejecución se encontraba encaminada a la cancelación del aludido gravamen, sumado a que el proceso fue terminado por el desistimiento de las pretensiones mediante auto de 3 de agosto de 2022. Por lo tanto, la parte demandada también deberá estarse a lo aquí resuelto frente a su solicitud del levantamiento de tal privilegio, en tanto el mecanismo de terminación anormal no tuvo por fin la extinción de las obligaciones cobradas y no es un efecto de la decisión adoptada lo pretendido.

De otra parte, se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes en este asunto, a favor de la parte demandada a quien le fueron descontados, en virtud a la terminación anormal del proceso contemplada en el artículo 314 del C. G. del P. efectuada por la parte actora, coadyuvada por la ejecutada.

En consecuencia, por secretaría procédase a la entrega de la suma de $72.261.463.84 m/cte. y los dineros que llegaren con posterioridad, en favor de la sociedad demandada IVATRANS S.A.S.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

ALJURE